

PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ – SANTANA CASTAÑOS; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, EN LO SUCESIVO EL “IECM”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de abril de 2016, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, actualmente “IECM” y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en lo sucesivo las “PARTES” celebraron un Programa de Trabajo en Materia de Difusión y Divulgación para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana, cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales, y
- II. De conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del Programa de Trabajo de referencia, las “PARTES” podrán celebrar programas de trabajo o anexos técnicos en los cuales se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos;
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. “Alineación a las Metas Nacionales”, Subcapítulo II.1, Apartado A, “Procuraduría General de la República”, Objetivo 3. “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente”, Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1. “Realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia y con ello fomentar la cultura de la legalidad”;
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen

electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral;

- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, así como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción;
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, en adelante la “LGMDE”, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral;
- VII. Que en la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la “LGMDE” y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la “LGIPE”, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho, y
- VIII. En términos de artículo 24 de la “LGMDE”, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación, desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “FEPADE”:

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la “FEPADE” goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y

programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral;

- I.2. Que el Dr. Héctor Marcos Díaz – Santana Castaños, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica;
- I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde ejercer las atribuciones que el artículo 4, fracciones I, IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos del ámbito de competencia de la “FEPADE”, de conformidad con el artículo 77, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- I.4. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la “FEPADE”, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- I.5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL “IECM”:

- II.1. Conforme a lo dispuesto por la “LGIPE”, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el “CÓDIGO”, así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- II.2. De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
- II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del “CÓDIGO”, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los

principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

- II.4. El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**”, estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del “**IECM**”, establecer los vínculos y suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los instrumentos jurídicos en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- II.5. Que el 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Mtro. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del entonces del “**IECM**”, rindió la protesta de ley;
- II.6. Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y suscribir instrumentos legales, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, y
- II.7. Para los efectos legales del presente Programa de Trabajo Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo Específico, y
- III.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo Específico tiene por objeto establecer y coordinar las acciones, bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, así como la promoción de estrategias de protección del voto de los habitantes de la Ciudad de México, con la finalidad de fortalecer el sistema democrático, la igualdad política de los mexicanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en adelante “**EL PROCESO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, la “FEPADE”, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana, se compromete a:

- a) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de “EL PROCESO”, con el fin de que se reciba atención expedita;
- b) Instalar módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la “FEPADE” para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales, previo acuerdo de “LAS PARTES” sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto;
- c) Establecer un módulo de *Justicianet* en las oficinas centrales del “IECM”, durante el día de la jornada electoral de “EL PROCESO”, el cual será atendido por un Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la “FEPADE”, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo del desarrollo de “EL PROCESO”;
- d) Colaborar y atender durante el desarrollo de “EL PROCESO” las denuncias que presente la ciudadanía a través de los sistemas FEPADETEL, FEPADENET y FEPADEMÓVIL;
- e) Llevar a cabo antes, durante y después de “EL PROCESO” operativos móviles en la Ciudad de México, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la “FEPADE”, con el objeto de inhibir y atender, de manera expedita, los delitos electorales;
- f) Proporcionar al “IECM” los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales, para la capacitación de su personal, de conformidad con los mecanismos de entrega que acuerden “LAS PARTES”;
- g) Analizar y atender las consultas que realice el “IECM” en temas relacionados con la materia penal–electoral. En todo caso, la “FEPADE” actuará en el ámbito de sus atribuciones;
- h) Iniciar las investigaciones relacionadas con las vistas que le presente el “IECM”, de aquellas actuaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones, que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y
- i) Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señala como delito, así como la identidad de los imputados que participaron o cometieron el delito, en aquellas vistas que realice el “IECM” en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IECM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, el “IECM”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Entregar a la “FEPADE” la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo de “EL PROCESO”;
- b) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la “FEPADE” para la instalación y operación de módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la “FEPADE” para atender quejas o denuncias por la posible comisión de éstos;
- c) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales;
- d) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la “FEPADE” para la instalación y operación del módulo *Justicianet* en las oficinas centrales del “IECM”;
- e) Difundir los sistemas de FEPADETEL, FEPADENET y FEPADEMÓVIL para atender las consultas y denuncias que presente la ciudadanía a través de la página de Internet del “IECM” y demás medios procedentes;
- f) Difundir los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales que le proporcione la “FEPADE”, para la capacitación del personal del “IECM”;
- g) Analizar y atender las consultas que realice la “FEPADE” relacionadas con el desarrollo de “EL PROCESO”. En todo caso, el “IECM” actuará en el ámbito de sus atribuciones;
- h) Dar vista a la “FEPADE” de las denuncias que puedan ser constitutivas de algún delito en materia electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y
- i) Proporcionar la información y documentación que considere conducente para la presentación de las vistas ante la “FEPADE”, obtenida en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, “LAS PARTES”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se comprometen a:

- a) Desarrollar los mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la “LGMDE”;
- b) Prestarse ayuda mutua, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de denuncia, y

- c) Proponer y llevar a cabo de manera conjunta los mecanismos de actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y humana, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la “FEPADE”:

1. La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa en la Procuraduría General de la República, la “FEPADE”, notificará al “IECM” la nueva instancia responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo Específico.

II. Por el “IECM”:

1. La Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Programa de Trabajo Específico. De igual forma convienen en que sus representantes podrán nombrar a servidores públicos con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo Específico, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo Específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o indirecto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, de manera especial, la clasificada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada en términos de la normativa en

materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea conservada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Programa de Trabajo Específico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por lo que están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo Específico en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Programa de Trabajo Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito y sean firmadas por sus respectivos enlaces. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser llevadas a cabo por los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Programa de Trabajo Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que se concluya con el último de los compromisos derivados del presente instrumento, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico serán por escrito con acuse de recibo debiendo ser entregadas en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo Específico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 19 de enero del año 2018.

Por la “FEPADE”
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES



DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ –
SANTANA CASTAÑOS

Por el “IECM”
EL CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA



LIC. RUBEN GÉRALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL